



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor de fecha 17 de julio de 2026, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025, (BORM nº 287 de 13-12-2025), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS.

SEGUNDO.- Las presentes ayudas se conceden con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4 de la convocatoria, siendo la cuantía total destinada al efecto **UN MILLO DE EUROS (1.000.000,00€)** estructurada del siguiente modo:

LÍNEA A: Se destinarán 700.000,00 €.

LÍNEA B: Se destinarán 200.000,00 €.

LÍNEA C: Se destinarán 100.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 14 de la convocatoria.





SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias observadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 15 de mayo de 2026.

Considerando, como establece el artículo 3 de la convocatoria, que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió, mediante Resolución del Director General del ICA de 11 de junio de 2026, a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria, el pasado 12 de junio de 2026 el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

- **Presidente:** ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ. Responsable de la Filmoteca Regional Francisco Rabal.
- **Vocal primera:** En calidad de técnica en materia de Industria Audiovisual, ALICIA PÉREZ TORTOSA, Técnica Consultora de la D.G. de Informática y Transformación Digital (CARM).
- **Vocal segunda:** En calidad de Coordinadora de Proyectos Culturales del ICA, ANA LLAMAS PÉREZ.
- **Vocal tercera:** en calidad de Técnica especializada del ICA, MARAVILLAS PÉREZ MOYA.

Actuando como secretaria de la Comisión, con voz y sin voto, MARÍA BELÉN SÁNCHEZ ROBLES, personal administrativo del ICA.

La Comisión de Evaluación, según se recoge en el artículo 12 de la Resolución de la Convocatoria *“Podrá recabar información complementaria a las personas interesadas e informes de los servicios jurídicos correspondientes, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas”*, en este sentido, se solicita a la UNIÓN AUDIOVISUAL de la Región de Murcia la designación de un/a profesional del sector para participar en la valoración de los proyectos en calidad de asesor de la Comisión, siendo RAQUEL CECILIA IBÁÑEZ FERNÁNDEZ (PRODUCCIONES IMAGINARIAS RCI) la persona designada al efecto.





Los proyectos han sido valorados conforme a los siguientes criterios, hasta un **máximo de 100 puntos**. Para garantizar que se cumpla la finalidad de la ayuda, se exige alcanzar una puntuación **mínima de 50 puntos** entre todos los criterios, sin que alcanzar la misma suponga derecho alguno a la precepción de la ayuda:

A) CALIDAD E INTERÉS DEL PROYECTO (Hasta 30 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Originalidad e interés del planteamiento artístico, hasta **7 puntos**: Se valorarán premios y laboratorios nacionales e internacionales por los que ha pasado el proyecto, asesorías realizadas y experiencia de los asesores.
- Originalidad y calidad del guion, hasta **8 puntos**: Se concederá especial atención a la estructura narrativa, la coherencia interna, la construcción de los personajes o la calidad de los diálogos.
- Estrategia de difusión de la obra y potencial de la misma, hasta **4 puntos**: Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la proyección nacional o internacional del elenco, la proyección del director/a, del tema que trata, si está basada en obra preexistente que ha tenido éxito, y todos aquellos aspectos que pueden incidir en la difusión de la obra, etc.
- Trayectoria profesional del director/a, hasta **4 puntos**
- Trayectoria profesional del equipo creativo, hasta **4 puntos**: En el caso de animación, estos cuatro puntos irán destinados a valorar el diseño de los personajes, fuentes y elementos visuales relevantes del proyecto.
- Trayectoria profesional del equipo artístico, hasta **3 puntos**: Se tendrán en cuenta la trayectoria y las cartas de compromiso aportadas.

B) VIABILIDAD DEL PROYECTO (Hasta 30 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Plan de financiación, hasta **4 puntos**
- Financiación conseguida, hasta **4 puntos**:
De 5% a 10 % 1 punto, de 10% a 20% 2 puntos y más del 20% 4 puntos.
- Rigor presupuestario. Adecuación y coherencia del presupuesto con el proyecto presentado, hasta **8 puntos**.
- Trayectoria profesional y experiencia de la empresa productora solicitante, de las empresas coproductoras y de los productores ejecutivos, hasta **8 puntos**
- Estrategia de colaboración y/o coproducción, comercialización y distribución, hasta **5 puntos**: Se valorará si es coproducción nacional con un punto, internacional dos puntos, si tiene distribuidora dos puntos u si cuenta con agente de ventas internacional un punto.
- Que el proyecto haya resultado beneficiario de las ayudas de desarrollo convocadas por el ICA y no haya incurrido en reintegro total o parcial, **1 punto**.

C) VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA REGIÓN DE MURCIA (Hasta 20 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Director/a de la Región de Murcia, **3 puntos**.





- Equipo creativo natural o residente en la Región de Murcia, hasta **3 puntos**.
- Equipo artístico natural o residente en la Región de Murcia, hasta **3 puntos**.
- Participación de personal técnico y profesional natural o residente en la Región de Murcia, hasta **3 puntos**.
- Contratación de empresas auxiliares y de servicios de la Región de Murcia, hasta **3 puntos**.
- Realización de rodaje o grabación en localizaciones, espacios escénicos y estudios de la Región de Murcia, hasta **4 puntos**.
- Contenido relacionado con la realidad social, cultural, política y empresarial de la Región de Murcia, hasta **1 punto**.

D) IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCESIBILIDAD (Hasta 20 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Participación de personas con discapacidad en el equipo de la producción (con contrato) de la obra, hasta **2 puntos**.
- Fomento de la igualdad de género en el diseño y desarrollo de los Contenidos, hasta **4 puntos**.
- Diversidad cultural y social mediante la promoción de las minorías, hasta **4 puntos**.
- Utilización de técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad, hasta **2 puntos**.
- Participación de mujeres en el equipo creativo y técnico del proyecto (integrante femenina en el cargo de producción, producción ejecutiva, guionista o directora hasta **8 puntos**).

La evaluación de los proyectos por la Comisión de Evaluación se realizará en dos fases:

1ª Fase: evaluación de los criterios a) y b)

2ª Fase: evaluación de los criterios c) y d)

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 25 puntos en la primera fase quedarán excluidos, y el resto pasará a la segunda fase. La puntuación total de los que pasen a la segunda fase será la suma de la puntuación obtenida en ambas fases y aquellos





proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos en total, no podrán ser propuestos como beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden.

QUINTO.- De acuerdo con el acta de la Comisión de Valoración de fecha 26 de junio de 2026, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el artículo 5 de la convocatoria.

El artículo 5.1 de la Resolución de Convocatoria establece en el supuesto de la existencia de crédito no otorgado sobrante del importe consignado en cualquiera de las líneas, este se asignará a aquellas que hayan podido quedar con falta de crédito para atender los proyectos presentados, este reparto se realizará comenzando por la categoría A, después la B y por último la C.

En el apartado 2 del citado artículo se establece que para la categoría A se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario aplicando un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica establecida, se distribuirá en el orden de prelación decreciente de la puntuación que se hubiera obtenido en la fase de valoración, quedando individualizado, hasta el agotamiento del crédito, en los siguientes importes:

RANGO DE PUNTUACIÓN	IMPORTE DE AYUDA
Entre 85 y 100 puntos	350.000,00€
Entre 70 y 84 puntos	250.000,00€
Entre 50 y 69 puntos	Hasta 100.000,00€

El apartado 3 recoge que para la categoría B se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada persona beneficiaria aplicando un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica establecida, se distribuirá en el orden de prelación decreciente de la puntuación que se hubiera obtenido en la fase de valoración, quedando individualizado, hasta el agotamiento del crédito, en los siguientes importes:

RANGO DE PUNTUACIÓN	IMPORTE DE AYUDA
Entre 85 y 100 puntos	75.000,00 €
Entre 70 y 84 puntos	50.000,00 €
Entre 50 y 69 puntos	Hasta 25.000,00 €

Asimismo, el apartado 4 establece que para la categoría de **largometrajes documentales** se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario aplicando un sistema de reparto, hasta el agotamiento del crédito, en virtud del cual la dotación económica establecida se distribuirá proporcionalmente en función a la puntuación que se hubiera obtenido en la fase de valoración en orden de prelación decreciente, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda llegar a superar el





25% del crédito consignado para dicha categoría. Una vez realizadas las valoraciones y procedo al reparto de las cuantías a las que tuvieran derecho, podrá proceder el prorrateo en caso de existir sobrante en el crédito presupuestado, y respetando en todo caso las cuantías e importes indicados en este artículo.

Por último, el apartado 5 contempla que se destinará un mínimo del 30% para los proyectos realizados **exclusivamente** por directoras, productoras y aquellos en los que la guionista sea mujer. La reserva señalada se llevará a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la presente convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de cada categoría de ayudas.

No existiendo proyectos encuadrados en la categoría B el crédito (200.000,00€) se asigna a la categoría A.

En lo referente a la categoría C, se procede al reparto proporcional en función a la puntuación obtenida, siempre asignando primero el 30% del crédito para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, productoras y aquellos en los que la guionista sea mujer. Al existir crédito sobrante se procede a su prorrateo respetando en todo caso las cuantías e importes indicados en el artículo 5 de la Resolución de convocatoria.

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas según la puntuación obtenida.

SEXTO.- Con fecha 30 de junio de 2026, se publica el Informe Propuesta de Resolución Provisional de Concesión. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 14 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Se reciben reformulaciones que afectan a ajustes presupuestarios de los proyectos de los siguientes solicitantes:

- WILD LEMON FILMS S.L
- LA GENERALA FILMS AIE

Ambas responden a lo contemplado en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria y por tanto son aceptadas.

Formulan renuncia a su condición de beneficiarias las solicitantes KINOS KLAN PC S.L y MASKELINE SL.





La solicitante ASTA 13 ESTUDIO AUDIOVISUAL S.L formula solicitud de información sobre el desglose de la puntuación obtenida, tras solicitar el pertinente informe justificativo a la comisión de valoración, fue atendida por este órgano instructor y posteriormente, la productora, formula la renuncia a su condición de beneficiario.

La solicitante BIPOPIC FILMS formula sendas alegaciones sobre la puntuación recibida; tras solicitar los pertinentes informes justificativos a la comisión de valoración, dichas alegaciones fueron atendidas por este órgano instructor.

En consecuencia, procede establecer lo siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución de concesión por la cuantía en él indicada, incluyendo en el citado Anexo los presupuestos resultantes de las reformulaciones presentadas.

El pago del importe de la ayuda concedida se realizará, mediante transferencia bancaria atendiendo a los datos de domiciliación bancaria aportados, de la siguiente forma:

El **80%** se pagará en el plazo máximo de **30 días hábiles** desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva de concesión, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.

- El **20%** en el plazo máximo de **60 días hábiles**, tras la correcta justificación del total del proyecto.

El abono que se realice mediante el sistema de pago anticipado se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia de los solicitantes que figuran en el **Anexo II**.

TERCERO.- El periodo de ejecución para las actividades y gastos subvencionables, artículo 4 de la convocatoria, comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, quedando obligados a justificar en el plazo de CUATRO MESES desde la citada fecha, en los términos indicados en el artículo 19 de la convocatoria de las ayudas.





CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado [CONVOCATORIAS](#)). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmá. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

20/07/2026 12:49:33

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b3547188-8428-11f1-ba71-0242ac130044





ANEXO I BENEFICIARIOS

EXP	SOLICITANTES	TÍTULO	TIPO PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
APR_07	*TWIN FREAKS STUDIO S.L.	EL PINTOR Y EL ESCORPIÓN	C (Documental)	71.308 €	25.000 €	72	25.000 €
APR_10	*WILD LEMON FILMS S.L.	LA MINA	A (Ficción)	1.268.862,15 €	350.000 €	59	100.000 €
APR_13	*ITEM AUDIOVISUAL S.L.	LA HUELLA DE SALZILLO	C (Documental)	132.310 €	25.000 €	51	25.000 €
APR_14	VERABRIL COMUNICACIÓN Y SER. PUBLICITARIOS S.L.	A UN PASO DEL VACÍO	C (Documental)	60.500 €	25.000 €	61	25.000 €
APR_17	FILMAMENTO AUDIOVISUAL S.L.	EL ALQUIMISTA DEL DESEO	C (Documental)	161.149 €	25.000 €	58	25.000 €
APR_18	BIOPIC FILMS S.L.	EL DOLOR DE LOS DEMÁS	A (Ficción)	2.778.623,25 €	350.000 €	63	100.000 €
APR_19	*LA GENERALA FILMS A.I.E.	LA GENERALA	A (Ficción)	978.062,60€	250.000 €	52	100.000 €

* Directoras, productoras y/o guionista mujer





ANEXO II RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

EXP	SOLICITANTES	TÍTULO	TIPO PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
APR_02	KINOS KLAN PC S.L.	OKUPA	A (Ficción)	610.285 €	290.000 €	56	100.000 €
APR_09	*ASTA 13 ESTUDIO AUDIOVISUAL S.L.	FINALES	A (Ficción)	2.200.000 €	350.000 €	57	100.000 €
APR_15	*MASKELINE S.L.	EL OLOR DEL MIEDO	A (Ficción)	4.260.000 €	350.000 €	59	100.000 €

* Directoras, productoras y/o guionista mujer

